

por MIDES



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 388

SAN SALVADOR, VIERNES 9 DE JULIO DE 2010

NUMERO 129

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	
		RAMO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	
Decreto No. 378.- Ley para la Desafectación y Traspaso de los Terrenos del Tramo Ferroviario en Desuso a Favor de las Familias e Instituciones que las Habitan.....	4-8	Acuerdo No. 605.- Se deja sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 562, de fecha 15 de junio de 2010, relacionado al desempeño de misión oficial.....	17
Decreto No. 383.- Declárase al Doctor Miguel Rafael Oqueli Colindres, "Hijo Meritísimo de El Salvador".....	9-10	ORGANO JUDICIAL	
Decreto No. 391.- Ley de Compensación Económica por Servicios Prestados en el Órgano Judicial.....	10-11	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdo No. 906.- Se deja sin efecto el Acuerdo Legislativo No. 889, de fecha 3 de junio de 2010, por medio del cual se llamó a Diputada Suplente a conformar asamblea.....	12	Acuerdos Nos. 309-D, 590-D, 609-D, 630-D, 646-D, 683-D, 686-D, 703-D y 714-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.....	18-19
ORGANO EJECUTIVO		INSTITUCIONES AUTONOMAS	
MINISTERIO DE EDUCACION		CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ	
RAMO DE EDUCACIÓN			
Acuerdos Nos. 15-0290, 15-0466 y 15-0459.- Sereconocen a Directoras de diferentes instituciones.....	13-15	Acuerdo No. 79.- Se abren registros de ventas al exterior para las cosechas 2010/2011, 2011/2012 y 2012/2013.....	20
Acuerdos Nos. 15-0328, 15-0537 y 15-0613.- Reconocimiento de estudios académicos.....	15-16	Acuerdo No. 80.- Se fijan diferenciales máximos aceptables para la negociación de precios FOB del café salvadoreño para las cosechas: 2009/2010, 2010/2011, 2011/2012 y 2012/2013.....	20-21
Acuerdo No. 15-0574.- Se autoriza cambio de denominación del Instituto de Señoritas "La Medalla Milagrosa", al de Instituto Católico "La Medalla Milagrosa".....	16-17	ALCALDÍAS MUNICIPALES	
		Decretos Nos. 2 y 5.- Ordenanzas transitorias de exención de intereses y multas provenientes de deudas por tasas a favor de los municipios de Tenancingo y de Nejapa.....	22-25

5 6 7 8 9 10 11 12 13

FELIX MARIO SIGÜENZA PICHINTE,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

NECTALI ALVARENGA FLORES,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

ANGELA FLORES SIGÜENZA,
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA.

Prof. CARLOS ALBERTO HENRIQUEZ,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

ROMEL AREVALO MELENDEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F018636)

DECRETO No. 05/2010.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I. Que debido a la situación económica en el país y las políticas económicas a nivel nacional e internacional, ha disminuido la capacidad de pago de los habitantes del país y particularmente de los contribuyentes del Municipio de NEJAPA, quienes por tal situación se han convertido en sujetos morosos en el pago de sus tributos municipales.
- II. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio, el Concejo Municipal otorgará incentivos tributarios con carácter transitorio que motiven a los Contribuyentes a solventar sus deudas tributarias Municipales.
- III. Que es necesario que el Gobierno Municipal de NEJAPA tome las medidas pertinentes, a fin de que los contribuyentes morosos por la situación expuesta en los Considerandos I y II, solventen el pago de sus tributos municipales mediante la aplicación de una política de exención en el pago de intereses y multas, generadas por la falta de pago de IMPUESTOS Municipales, con la finalidad de mantener la actualización de los hechos generadores, de las diferentes actividades económicas que se desarrollan dentro de esta jurisdicción.
- IV. Que el artículo 205 de la Constitución establece la prohibición de dispensar tasas y contribuciones especiales municipales pero no existe en la misma ni en la Legislación secundaria prohibición alguna para dispensar el pago de intereses y multas a la mora tributaria, por tanto, los beneficios de esta Ordenanza pretenden favorecer a los Contribuyentes morosos y por consiguiente que la municipalidad logre una mayor recaudación económica para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.
- V. Que de conformidad a los artículos 203 y 204, ordinal V de la Constitución de la República; Art. 3, y 32 del Código Municipal vigente, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y regularán las materias de su competencia por medio de ordenanzas municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA LA SIGUIENTE:

por MIDES

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE MULTAS E INTERESES GENERADOS
POR LOS IMPUESTOS MUNICIPALES, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE NEJAPA.**

Art. 1.- La presente Ordenanza transitoria tiene por objeto beneficiar a los contribuyentes en situación de mora con la municipalidad de NEJAPA, mediante la exención del pago de multas e intereses generados por la falta de pago de LOS IMPUESTOS MUNICIPALES.

Art. 2.- Para ser sujeto de la presente ordenanza, el contribuyente deberá poseer una deuda firme y exigible con la municipalidad y tener pendiente el pago de los accesorios.

Art. 3.- El periodo de vigencia de la presente ordenanza será de dos meses contados a partir de la publicación en el Diario Oficial.

Art. 4.- Podrán acogerse a la presente ordenanza las personas naturales o jurídicas sea como contribuyente o responsable, así como las comunidades de bienes, sucesiones, fideicomisos, sociedades de hecho u otros entes colectivos o patrimonios, que se les atribuya la calidad de sujetos de derechos y obligaciones y el Estado de El Salvador, sus Instituciones Autónomas que posean una deuda con la municipalidad.

Art. 5.- Los contribuyentes que se encuentren suscritos a un plan de pago con la municipalidad, podrán ser sujetos de la presente ordenanza únicamente por el saldo pendiente al momento de su solicitud de exención.

Art. 6.- Para ser sujeto de la presente Ordenanza, deberá cancelarse la totalidad de la deuda y no serán concedidos planes de pago. Que excedan del periodo de vigencia de la presente Ordenanza.

Art. 7.- No gozarán de los beneficios de esta Ordenanza aquellos sujetos pasivos que a esta fecha se encuentren sujetos a procesos Judiciales, en los cuales no haya resolución o sentencia definitiva.

Art. 8.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de NEJAPA, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diez.

Dra. WANDA DEL CARMEN CALDERON VELASQUEZ,
ALCALDESA MUNICIPAL DE NEJAPA.

DIEGO JAIME TORRES ARAGON,
SECRETARIO MUNICIPAL.